

límite máximo del importe de la reparación la cantidad de 1.539,93 euros”.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de mayo de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 43 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de mayo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0033-1	EXPLOTACIONES ALQUILERES INMOBILIARIOS, S.L.	MONTANCHEZ	271.441,48	76.000,00
IA-06-0067-1	CARPINTERIA MORALEJA, S.L.	MORALEJA	149.756,98	37.440,00
IA-06-0205-1	VILLA VACACIONAL LA ALBUERA, C.B.	BURGUILLOS DEL CERRO	529.280,60	111.150,00
IA-06-0228-1	CREACIONES DIMACOL, S.L.	TALAVERA LA REAL	179.677,17	62.890,00
IA-06-0246-1	RODRIGUEZ RAMOS, CESAR	ARROYO DE LA LUZ	106.122,56	27.590,00
IA-06-0248-1	SANTOS ACUÑA, Mª PILAR	JARANDILLA DE LA VERA	11.249,28	3.600,00
IA-06-0262-1	SANTOS CERRAJERO, JOSE MANUEL	ALMENDRALEJO	161.553,00	43.620,00
IA-06-0272-1	A & M EXTREMADURA MUEBLES, S.L.	ACEUCHAL	62.299,75	20.560,00
IA-06-0295-1	MERINO GOMEZ, SONIA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	108.437,31	29.280,00
IA-06-0311-1	CANTERA DOS AMIGOS, S.L.	PARRA (LA)	581.353,00	122.080,00
IA-06-0313-1	MARQUEZ OLIVEROS, ANGEL	PARRA (LA)	25.758,17	7.470,00
IA-06-0318-1	PULIDO DE TORO, JOSEFA MARIA	ACEUCHAL	16.311,00	3.590,00
A-06-0341-1	LOPEZ LASO, ROBERTO	ALBUERA (LA)	226.772,97	68.030,00
IA-06-0346-1	CARPINTERIA METALICA JUAN PABLO, S.L.U.	CAMPANARIO	126.661,22	30.400,00
IA-06-0351-1	MUEBLES LEAL, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	210.963,54	63.290,00
IA-06-0355-1	GARCIA MARTIN, MARGARITA EUGENIA	HORCAJO	417.323,31	112.680,00
IA-06-0387-1	LA POSADA DE LAS CIGÜEÑAS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	169.922,78	35.680,00
IA-06-0388-1	GUTIERREZ ACOSTA, FRANCISCO	ACEUCHAL	332.283,49	83.070,00
IA-06-0391-1	HERMANOS HERNANDEZ ALISEDA, S.L.	ALISEDA	146.400,00	30.740,00
IA-06-0392-1	TREFILERIA ALISEDA, S.L.	ALISEDA	600.000,00	126.000,00
IA-06-0393-2	TRANSF. METALICOS ALMENDRALEJO, S.L.L.	ALMENDRALEJO	27.558,00	9.090,00
IA-06-0409-1	NEYCA, SOC. CIVIL	GEVORA	24.297,93	6.800,00
IA-06-0429-1	FUENTES ARIAS, JUAN	BADAJOS	27.854,95	7.240,00
IA-06-0431-1	ALCALDE SANCHEZ, ROBERTO	NAVALVILLAR DE PELA	90.758,68	21.780,00
IA-06-0444-1	ALMENDRALEJO CIRTRANSF, S.L.	ALMENDRALEJO	505.383,00	150.000,00
IA-06-0447-1	CAÑAMERO SANCHEZ, PEDRO	JARILLA	130.511,43	31.320,00
IA-06-0458-1	MORENO LUMBRERAS, PAULA	MALPARTIDA DE CACERES	43.063,76	10.770,00
IA-06-0461-1	BALLESTEROS ZAFRA, S.L.	ZAFRA	52.132,01	13.030,00
IA-06-0474-2	PILAR SANCHEZ E HIJAS, S.L.L.	NAVACONCEJO	391.537,98	137.040,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0475-1	LA TAHONA DE SEVERIANO, S.L.	PORTAJE	199.288,81	39.860,00
IA-06-0494-1	CARPYDEMA NATURALEZA, S.L.	BARBAÑO	230.270,00	75.990,00
IA-06-0520-1	LUCAS BLAZQUEZ, ARCADIO	HERVAS	27.192,00	5.980,00
IA-06-0524-1	HERRERO CAMBERO, MARIA JUANA	VILLAR DE PLASENCIA	73.276,26	16.850,00
IA-06-0530-1	DULCES ARTESANOS EL CAPRICO EXTREMEÑO, S.C.	BERLANGA	42.900,00	8.580,00
IA-06-0535-1	REPOSTERIA ARTESANA EXTREMEÑA, S.L.	BADAJOS	250.458,74	50.090,00
IA-06-0537-1	CERRAJERIA RECIO, C.B.	ALMARAZ	136.609,83	30.050,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-04-0380-1	LOS NARANJOS, C.B.	CASTUERA
IA-06-0430-1	RODRIGUEZ ALONSO, DIANA	AHILLONES
IA-06-0471-1	ORELLANA GALEA, MANUEL	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
IA-06-0480-1	SILVEIRA CAFES DISTRIB. PROD. ALIMENT., S.L.	BADAJOS
IA-06-0515-1	JOSE MARIA TORRES, S.A.	ROSALEJO
IA-06-0544-1	ENERGIA NATURAL 2006, S.L.	VALVERDE DE BURGUILLOS

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 16-11-04 (DOE 7-12-04)	
I.A. 04-0219-1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		421.358,36 105.340,00	548.599,24 137.150,00